



# ONG PROYECTO KIEU

ESTATUTOS REFORMADOS  
JULIO 2010

**PROYECTO KIEU**  
**ESTATUTOS REFORMADOS DE LA ONGD**  
**JULIO 2010**

**CAPÍTULO I: DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

- Art. 1 Constitución
- Art. 2 Domicilio
- Art. 3 Duración y ámbito territorial
- Art. 4 Conceptos
- Art. 5 Visión y Misión
- Art. 6 Actividades y Ámbitos de trabajo

**CAPÍTULO II: SOCIOS**

- Art. 7 Tipología de socios
- Art. 8 Requisitos para ser socio
- Art. 9 Derechos de los socios Fundadores y De Número
- Art.10 Derechos de los socios de Honor
- Art.11 Derechos de los socios Protectores
- Art.12 Derechos de los socios Colaboradores
- Art.13 Pérdida de la condición de socio
- Art.14 Sanciones

**CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL**

- Art. 15 La Asamblea General
- Art. 16 Convocatoria de la Asamblea General
- Art. 17 Asistencia de los socios a la Asamblea General
- Art. 18 Constitución y acuerdos de la Asamblea General

**CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA**

- Art. 19 La Junta Directiva
- Art. 20 Características de los cargos de la Junta Directiva
- Art. 21 Funciones de la Junta Directiva
- Art. 22 Sesiones de la Junta Directiva
- Art. 23 Miembros de la Junta Directiva
- Art. 24 El Presidente
- Atr. 25 El Secretario
- Art. 26 El Tesorero
- Art. 27 Obligaciones de los componentes de la Junta Directiva

**CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**

- Art. 28 Relación de obligaciones documentales y contables de la Asociación

**CAPÍTULO VI: PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

- Art. 29 Patrimonio inicial
- Art. 30 Recursos económicos previstos
- Art. 31 Administración de los fondos
- Art. 32 Beneficios de la Asociación y carácter de sus representantes y actividades

**CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

- Art. 33 Disolución de la Asociación

## **CAPÍTULO I: DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

### **Artículo 1**

Se **constituye** la Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, denominada **PROYECTO KIEU**, que se regirá por la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, del día 26), el resto del ordenamiento jurídico aplicable y por los presentes Estatutos.

La organización interna y funcionamiento de la Asociación, que también se llevarán a cabo dentro del marco de las normas citadas, son democráticos y con pleno respeto al pluralismo.

*Proyecto Kieu* toma su nombre de la heroína vietnamita Thuy Kieu, personaje literario creado en el siglo XVIII por Nguyen Du, que simboliza la lucha contra la desigualdad y la victoria de la justicia sobre el sufrimiento.

### **Artículo 2**

La Asociación tendrá su **domicilio** en la localidad de Numancia de la Sagra (Toledo) y su dirección es c/ Hernán Cortés nº. 2, CP. 45230.

### **Artículo 3**

La Asociación tendrá una **duración indefinida** y realizará principalmente sus actividades en todo el **territorio nacional**.

### **Artículo 4**

Los principios de la Asociación se asientan en los siguientes **conceptos**:

“El **desarrollo humano** se refiere al individuo, que es tanto el objetivo último como el agente o actor principal. (...) Sin embargo, las personas no son átomos independientes, trabajan juntas, compiten, cooperan, interactúan de múltiples maneras. Es la cultura la que vincula una a otra y hace posible el desarrollo de cada persona. También define las relaciones de la persona con la naturaleza y su medio ambiente.” Nuestra Diversidad Creativa UNESCO 1998.

“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la **vida cultural** de la comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” Art. 27 Declaración Universal de los Derechos Humanos NNUU, 1948.

“La **cultura** puede considerarse como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ello engloba además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”. UNESCO, 1982.

“Las **dimensiones culturales del desarrollo humano** merecen una cuidadosa atención por tres razones: (...) La libertad cultural es una dimensión importante de la libertad humana. (...) No es la importancia de la cultura tradicional, sino la relevancia trascendental de las libertades y opciones culturales. (...) La libertad cultural no está circunscrita sólo al ámbito cultural sino que afecta también a los éxitos y los fracasos en

el ámbito social, político y económico. (...)." Informe sobre Desarrollo Humano PNUD 2004.

"La **diversidad cultural** crea un mundo rico y variado (...) nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones." Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales UNESCO 2005.

## **Artículo 5**

### **Visión y Misión**

La **Visión** compartida por los miembros de *Proyecto Kieu* es un desarrollo humano sostenible, que promueve un equilibrio global entre alcanzar la sostenibilidad ambiental, el bienestar de las personas y su prosperidad económica, social y cultural. Este desarrollo debe servir para cubrir las necesidades de alimento, salud y bienestar de la población actual, sin comprometer las de las siguientes generaciones. El **desarrollo humano sostenible** se garantiza por el ejercicio y disfrute de los Derechos Humanos recogidos por las Naciones Unidas en la Declaración Universal de DD.HH. de 1948, posteriormente, ampliados y desarrollados. El desarrollo cultural, espiritual y artístico del individuo, es indispensable y revierte en la salud y armonía del organismo social.

*Proyecto Kieu* tiene como **Misión** conciliar, unir y utilizar las herramientas de la cultura y la comunicación para conseguir la dignidad del ser humano, el desarrollo humano sostenible y la erradicación de la pobreza. Se entiende la pobreza en sentido amplio y no solamente como carencias materiales, sino como falta de oportunidades, de igualdad, y respeto a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La pobreza es fundamentalmente resultado de la explotación de los pueblos y de la naturaleza; y la causa de las desigualdades sociales está en el acceso desigual a los recursos y en la exclusión de los pueblos de la toma de decisiones que les atañen.

El **Objetivo** de *Proyecto Kieu* es desarrollar las potencialidades de las acciones culturales y comunicativas como parte del desarrollo humano sostenible, la lucha por la dignidad del ser humano y contra la exclusión social. Se trata de que las personas utilicen la cultura y la comunicación como herramientas para la reflexión, el desarrollo individual y la defensa de las identidades colectivas ante las amenazas homogeneizadoras que impone el proceso de globalización, todo en favor del bienestar social, unas relaciones económicas más justas y un ser humano más libre.

Las **tecnologías de la comunicación y la información** (TICs) son fundamentales a la hora de coordinar esfuerzos en la lucha contra la pobreza, la difusión de conocimientos, la toma de conciencia sobre las realidades sociales y la promoción de un cambio de relaciones entre países del Norte y del Sur. Las actividades culturales, artísticas y creativas unidas a la comunicación y las tecnologías de la información aportan diferentes elementos que sirven para convivir pacíficamente, resolver y prevenir conflictos.

El **marco de actuación** de *Proyecto Kieu* está definido por el respeto y la promoción de los **Derechos Humanos** de primera, segunda y tercera generación. Sin respeto a los DD.HH. no puede darse el Desarrollo Humano Sostenible, por lo tanto, su promoción y difusión se reconocen como líneas maestras de actuación.

La actuación de la asociación se realiza tanto en países del Sur, potenciando su desarrollo, como en países del Norte, a través de acciones de sensibilización y educación que favorezcan un nuevo tipo de relaciones entre ellos. En ambos casos las poblaciones beneficiarias de las actuaciones serán las más desfavorecidas.

*Proyecto Kieu* entiende la cooperación (tanto con colectivos desfavorecidos de pueblos del Sur, como del Norte) como un intercambio entre iguales, mutuo y enriquecedor para todos, que pretende fomentar el desarrollo, lograr la dignidad del ser humano y la erradicación de la pobreza tal como ha sido definida anteriormente.

*Proyecto Kieu* concede también una gran importancia a otros dos aspectos que se tomarán en consideración **transversalmente** en todas y cada una de las actividades que la asociación acometa: **la igualdad de género y el respeto al medio ambiente**.

El concepto de género se refiere a la construcción social de ser mujer u hombre y la interrelación entre ambos. Las relaciones de género afectan a todas las relaciones sociales de las personas. El actual sistema de género coloca a las mujeres en posición de inferioridad y subordinación haciendo de las relaciones de género una dimensión de desigualdad social, por lo que se hace necesario crear las condiciones para que las mujeres participen activamente en la toma de decisiones y tengan acceso a los recursos en igualdad de condiciones. De la misma manera todas las acciones de *Proyecto Kieu* serán respetuosas con el medio ambiente, promoviendo la conservación del entorno natural, el uso sostenible de los recursos y la minimización de los impactos ambientales.

## **Artículo 6**

### **Actividades y Ámbitos de Trabajo**

Los ámbitos de trabajo de *Proyecto Kieu* son la acción social, la cooperación para el desarrollo, el desarrollo local, el comercio justo, la comunicación, la educación para el desarrollo y la solidaridad internacional con los más desfavorecidos.

La asociación realizará:

- Programas, proyectos y acciones de desarrollo en los países empobrecidos.
- Programas, proyectos, acción social, desarrollo local y empleo, tanto en países del Norte como del Sur, especialmente dirigidos a las poblaciones más vulnerables y en riesgo de exclusión.
- Sensibilización y educación para el desarrollo.
- Comunicación sistemática de sus actividades y de las actividades de otras organizaciones afines.
- Investigación y debate.
- Incidencia política.
- Fomento del comercio justo y la compra responsable.
- Responsabilidad Social Corporativa y Empresarial
- Y cualesquiera otras iniciativas semejantes vinculadas a la cooperación internacional para el desarrollo, la acción social, el desarrollo local, la formación, la inserción socio-profesional y la educación para el desarrollo y en valores, que persigan alcanzar la visión de *Proyecto Kieu*.

Los **programas, proyectos y acciones de desarrollo y acción social** tendrán siempre en cuenta las prioridades y el protagonismo de la población beneficiaria. Se mantendrá un diálogo fluido con las contrapartes basado en el respeto y la cooperación. Esta colaboración puede ser:

- Apoyo y asesoría técnica y organizativa, que permita mejorar la capacidad técnica de los equipos operativos de los proyectos.
- Apoyo económico a las iniciativas locales.

- Fomento de la cooperación de la sociedad civil, para compartir experiencias similares y mejorar la eficacia.
- Seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas, para conocer su impacto real en la población y tomar medidas encaminadas a mejorar la calidad de la cooperación.

La **sensibilización y educación para el desarrollo** suponen un proceso activo y creativo que promueve un cambio de actitudes y comportamientos en la sociedad, fomentando valores de justicia y solidaridad.

Mediante la realización de estas actividades *Proyecto Kieu* pretende:

- Mantener a la opinión pública informada de la realidad de la pobreza en el mundo y de las causas y estructuras que la perpetúan; y facilitar una mejor comprensión de la interdependencia entre países, de las causas de la desigualdad y de sus posibles soluciones.
- Fomentar en la opinión pública un ambiente de comprensión y de respeto hacia las costumbres y formas de vida de otras culturas.
- Promover valores y actitudes tendentes a un cambio social, basado en criterios de justicia, paz, equidad, igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, democracia, participación, solidaridad y cuidado del medio ambiente.
- Estimular un compromiso concreto con los gobiernos, las organizaciones sociales y las administraciones públicas.

La **comunicación** de las actividades y el trabajo sistemático de sensibilización a través de la difusión de contenidos generados por *Proyecto Kieu* en los medios de comunicación de masas es una de las tareas principales de la asociación en materia de sensibilización. El efecto multiplicador de las apariciones en medios de comunicación amplía la capacidad de información e incidencia de la asociación, así como el público objetivo de sus actividades. *Proyecto Kieu* pondrá a disposición de otras ONGs, administraciones y organizaciones sus conocimientos técnicos en materia de comunicación.

La **incidencia política** es un conjunto de acciones de información, diálogo, presión y/o denuncia (mediante movilización social, participación en órganos representativos, etc.) destinadas a Instituciones Públicas y colectivos con capacidad de decisión en lo que afecta a las relaciones entre países ricos y pobres, con la finalidad de defender a los colectivos más vulnerables en ambos grupos de países.

El **comercio justo y la compra responsable** forman parte de un movimiento internacional que busca establecer relaciones comerciales internacionales justas e igualitarias que posibiliten condiciones laborales dignas a los trabajadores. Estas transacciones comerciales se rigen por los siguientes principios:

- Eliminación de intermediarios innecesarios, mediante la compra directa a las organizaciones de productores.
- Fijación de precios de forma consensuada con el productor.
- Respeto al medio ambiente, a las minorías y a las poblaciones indígenas.
- Apoyo a los grupos más débiles y mantenimiento de relaciones comerciales estables.
- Cuestionamiento del funcionamiento y estructuras injustas del comercio internacional.

## **CAPÍTULO II: SOCIOS**

### **Artículo 7**

**Serán Socios de la Asociación, todos con carácter voluntario, los siguientes:**

a.- Fundadores:

Las personas físicas que hayan suscrito el Acta Fundacional

b.- De Número:

Las personas físicas que sean aceptadas por la Junta Directiva sobre la base de su adhesión a estos Estatutos, así como su aceptación de implicarse en las labores propias de la Junta Directiva si les fuese requerido en régimen de voluntariado.

c.- De Honor:

Las personas físicas que se adhieran a los fines de la Asociación y acepten la propuesta de la Junta Directiva para ser Socios de Honor.

d.- Protectores:

Las personas físicas o jurídicas que contribuyan voluntariamente a la Asociación con una aportación económica en la cuantía y la forma que se acuerde con la Junta Directiva.

e.- Colaboradores:

Las personas físicas o jurídicas que presten a la Asociación ayuda y cooperación ofreciendo servicios gratuitos o cualquier otra aportación en metálico o en especie de la cuantía que determine la Junta Directiva. "Prestarán sus servicios al amparo de la normativa vigente sobre voluntariado."

### **Artículo 8**

Podrán ser **socios de la asociación** las personas con capacidad de obrar y no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociarse, que de alguna manera tengan interés en servir los fines de la misma y sean admitidos por la Junta Directiva, la cual podrá otorgar el nombramiento de miembro de honor a las personas que estime oportuno, a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de socio.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión del socio, sin ningún recurso contra su acuerdo. Gozarán de la condición de socios quienes sean admitidos como tales y, en su caso, abonen puntualmente la cuota que pudiera fijarse.

Los menores no emancipados de más de catorce años necesitarán del consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Existirá un Libro-Registro de socios en el que se inscribirán las fechas de altas y bajas y demás datos que se estime conveniente, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente.

### **Artículo 9**

**Los Socios Fundadores y los Socios de Número** tienen los siguientes **derechos**:

- Tomar parte en las actividades que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Participar en las asambleas con voz y voto.

- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

**Los Socios Fundadores y los Socios de Número** tienen las siguientes **obligaciones**:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Procurar en todo momento el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Asistir a las Asambleas Generales.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- Abonar las cuotas que se fijen.

#### **Artículo 10**

**Los Socios de Honor** tienen los siguientes **derechos**:

- Tomar parte en las actividades que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Participar en las asambleas con voz pero sin voto.
- Recibir de la Junta Directiva la delegación para representar a la Asociación en determinados actos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

**Los Socios de Honor** tienen las siguientes **obligaciones**:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Procurar en todo momento el cumplimiento y fomento de los fines de la Asociación.

#### **Artículo 11**

**Los Socios Protectores** tienen los siguientes **derechos**:

- Tomar parte en las actividades que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Participar en las asambleas con voz pero sin voto.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

**Los Socios Protectores** tienen las siguientes **obligaciones**:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Procurar en todo momento el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- Abonar la cuota acordada con la Junta Directiva.



## **Artículo 12**

**Los Socios Colaboradores** tendrán la obligación de atender los compromisos de ayuda o cooperación que hayan adquirido en el momento de su incorporación a la Asociación y lo harán haciéndose responsables de las consecuencias de sus actos.

La Asociación podrá hacerse cargo en alguna situación de gastos suplidos por socios en su prestación voluntaria.

Podrán asistir y participar con voz pero sin voto en las asambleas.

## **Artículo 13**

**La condición de socio se pierde por alguna de las causas siguientes:**

- Por voluntad expresa del interesado notificada por escrito al Presidente de la Junta Directiva.
- Por indicación de la Junta Directiva, las causas para perder la condición de socio son:
  - Hacer uso de ella para obtener contraprestación económica directa o indirecta, salvo que tal contraprestación sea obtenida directamente de la Tesorería de la Asociación.
  - Prestar servicios que entren en contradicción con los fines de la Asociación o en contra de sus criterios básicos.
  - Negarse reiteradamente a cumplir los compromisos adquiridos con la Asociación.
  - Por decisión de la Junta Directiva debidamente justificada.

## **Artículo 14**

**Los socios podrán ser sancionados** por la Junta Directiva por infringir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva. Las sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un período de tiempo determinado, hasta la separación definitiva de la Asociación, en los términos que la Junta Directiva considere adecuados.

## **CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 15**

La Asamblea General, integrada por todos los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación que será convocada en sesión ordinaria, obligatoriamente, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deba tratar, y siempre a solicitud de la décima parte de los socios o para acordar la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de Junta Directiva, solicitud de declaración de utilidad pública, modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación.

### **Artículo 16**

La convocatoria de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, será hecha por escrito (física o electrónicamente), expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un

plazo inferior a veinticuatro horas. En el supuesto de que no hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

#### **Artículo 17**

La asistencia de las personas se realizará de modo presencial o virtual a través de las nuevas tecnologías de la información, y será función de la Junta Directiva acreditar el número de socios presentes tanto física, como telemáticamente; así como la transmisión bidireccional, entre socios presentes físicamente y socios presentes virtualmente, el desarrollo de la reunión.

#### **Artículo 18**

La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes, conectados o representados, un tercio de los asociados y su Presidente y Secretario serán designados al inicio de la reunión; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, conectadas o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, excepto cuando se trate de acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos y disposición o enajenación de bienes, en cuyo caso se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes, conectadas o representadas, que resultará cuando la mayoría de los votos afirmativos superen la mitad.

### **CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 19**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Todos los cargos deberán recaer en asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

#### **Artículo 20**

Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, elegidos en Asamblea General Extraordinaria y durarán un período de 5 años, pudiendo ser objeto de reelección.

#### **Artículo 21**

Es función de la Junta Directiva dirigir las actividades de la Asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la misma, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General, y someter a ésta las cuentas de la asociación.

#### **Artículo 22**

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Será presidida por el Presidente, y en su ausencia por el Secretario, y a falta de ambos, por el miembro de la

Junta que tenga más antigüedad en la organización. El Secretario levantará acta, que se transcribirá al libro correspondiente.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos.

### **Artículo 23**

Los miembros de la Junta Directiva presidirán las comisiones que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar de las mismas las informaciones necesarias. Formarán parte, además, de dichas comisiones el número de vocales que acuerde la Junta Directiva, a propuesta de sus respectivos presidentes.

Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblen en subcomisiones.

La Junta Directiva podrá delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de determinados acuerdos o la realización de ciertas gestiones que sean de interés para la Asociación. De cualesquiera de ambas cosas dará cuenta en todas las sesiones de la Junta que se celebren.

### **Artículo 24**

**El Presidente** de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.
- Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva y dirigir sus tareas.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.

### **Artículo 25**

**El Secretario** recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación y expedirá las certificaciones con el Vº Bº del Presidente.

### **Artículo 26**

**El Tesorero** dirigirá la contabilidad y tomará razón de los ingresos y de los gastos. Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Formalizará todos los años las cuentas de la Asociación que deberán de ser presentadas a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

### **Artículo 27**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

## **CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**

### **Artículo 28**

La Asociación dispondrá de:

- Una relación actualizada de sus asociados.
- Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, resultado y situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- Una memoria con las actividades realizadas.
- Un inventario de sus bienes
- Un Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el año natural.

## **CAPÍTULO VI: PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

### **Artículo 29**

La Asociación carece de patrimonio inicial.

### **Artículo 30**

Los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades de la Asociación estarán constituidos por:

- Cuotas de entrada que para los asociados señale la Junta Directiva.
- Cuotas periódicas que acuerde la misma.
- Productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir.
- Ingresos que obtenga mediante las actividades que, de acuerdo con la legislación vigente, acuerde la Junta Directiva.
- Importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

### **Artículo 31**

La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquéllos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

### **Artículo 32**

La Asociación carece de finalidad lucrativa y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos, al desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la misión y visión anteriormente descritas.

Los cargos de presidente o representante legal, son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones existentes ni gozar de las condiciones especiales en la prestación de los servicios.

## **CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 33**

La Asociación se disolverá por voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

La asociación conservará su personalidad jurídica hasta que concluya su período de liquidación.

La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que:

- Velará por la integridad del patrimonio de la asociación.
- Concluirá las operaciones pendientes y efectuará las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrará los créditos de la Asociación.
- Liquidará el patrimonio y pagará a los acreedores.
- Entregará los bienes sobrantes de la asociación, si los hubiere, a una entidad benéfico-social o cualquiera con fines análogos a los perseguidos por la Asociación.
- Solicitará la cancelación de los asientos en el Registro.

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen, como representantes de la Asociación a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas de los presentes estatutos.

En Numancia de la Sagra, a 20 de agosto de 2010

Dña Begoña García Migura con DNI 78901674-J, como Secretaria de la Asociación Proyecto Kieu, con CIF G-45642972 y número de registro 588661, certifico que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2010.

Fdo.: La Secretaria, Begoña García Migura

VºBº La Presidenta, Silvia Sanjuán Muñoz

VºBº La Tesorera, Blanca Pérez Lozano